

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6718

Panamá, República de Panamá, Viernes 22 de Diciembre de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO CONSULAR

Resolución 27, de 20 de Diciembre, por la cual reconocen a Luis Prosperi como Consul ad honorem de Costa Rica en Puerto Armuelles.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 158, de 20 de Diciembre, por el cual nombra a Eladio Henríquez Oficial de servicio en el Despacho del Avalador Oficial de Colón.

SECCION PRIMERA

Resolución 279, de 20 de Diciembre, por la cual se ordena devolver a Antonio V. Olave la suma de B. 250.00 que pagó por el órgano de Iván Henry sobre la inscripción de una escritura en la Notaría de Chiriquí.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución 154, de 21 de Diciembre, por la cual se acepta la renuncia a la maestría Adelaida de Herrera.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitudes y concesiones de marcas de fábrica.

Vide Oficial de Provincias

Movimiento en la Oficina del Registro Civil de las Personas.

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Luis Prosperi reconocido como Consul

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento: Consular.—Resolución número 27.—Panamá, Diciembre 20 de 1933.

Vistas las Letras Patentes que Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica remite a este Despacho, por congreso de nuestra Legación en San José, por las cuales se acredita al señor don Luis Prosperi en el carácter de Consul ad honorem de esa nación

en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí,

SE RESUELVE:

Reconocerse al señor don Luis Prosperi en el carácter de Consul ad honorem de la República de Costa Rica en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí, y opondasela el correspondiente Exequatúr.

Regístrese y comuníquese.

HARMODIO ARIAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores,

RAUL DE ROUX.

Subsecretario.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hacen un nombramiento en Hacienda

DECRETO NUMERO 166 DE 1933 (DE 20 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Eladio Henríquez, Oficial de 3ª

categoría en el Despacho del Avalador Oficial de Colón.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Ordenase la devolución de una suma

RESOLUCION NUMERO 279

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 279.—Panamá, 20 de Diciembre de 1933.

Declarase al señor Antonio V. Olave la suma de ciencientos cincuenta balboas que pagó al Tesoro Nacional por órgano del señor Iván Henry en calidad de impuesto que establece el artículo 81 de la Ley 29 de 1925 sobre la inscripción de la escritura número 327 de 21 de Octubre de 1925 extendida en la Notaría del Circui-

to de Chiriquí cuyo documento fue retirado por el aludido Iván Henry sin haberse registrado en la Oficina del Ramo, según lo establecen los documentos relativos a esta solicitud; también se ha establecido que la suma enterada en la oficina respectiva no ha sido devuelta.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Aceptan la renuncia a una Maestra

RESOLUCION NUMERO 164

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 164.—Panamá, Diciembre 21 de 1933.

Vista la comunicación de fecha 25 de Noviembre último por la cual la señora Adelaida de Herrera renunció el cargo de maestra de la Escuela del Escorial, Distrito Escolar de Colón por causa de graves comprobada con certificado médico,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Adelaida de Herrera la renuncia de que se deja hecha referencia, y reconocerle su estado de salud idéntico permanente su sueldo de su puesto por la causa anotada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMAZO A. CERVERA.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

E. S. D.

Señor:

Yo, Justo Arosemena, mayor de edad, panameño y comerciante, en mi calidad de Secretario-Gerente de la Compañía Licoquera de Panamá, S. A., solicito a usted el registro de una marca de fábrica que usa la compañía que represento, para amparar y distinguir en el comercio toda clase de licores fabricados por la misma y con especialidad un whisky denominado "Black Horse", cuya leyenda tiene debidamente registrada.

La marca consiste: Primero. En la representación de un caballo negro, que corresponde a la denominación "Black Horse", que se usa como distintivo especial del licor.



La compañía se reserva el derecho de usar el aludido caballo en toda forma, posición y tamaño, ya sea solo o en combinación con otros elementos sin alterar por ello su carácter distintivo, que es como queda descrito, y el cual usará la compañía que represento ya sea imprimiéndolo sobre las etiquetas que usará para amparar sus licores, o en la forma que más convenga a sus intereses. Acompaño el cliché y los comprobantes que exige la ley.

Soy del señor Secretario, con toda consideración atento servidor.

COMPANIA LICORERA DE PANAMA S. A.
Justo Arosemena,
Secretario-Gerente.
Panamá, 18 de Diciembre de 1933.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 20 de Diciembre de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

E. S. D.

Señor:

Yo Justo Arosemena, mayor de edad, panameño y comerciante en mi calidad de Secretario-Gerente de la Compañía Licoquera de Panamá, S. A., solicito el registro de una marca de fábrica que usa hace muchos años la compañía que represento.

para amparar en el comercio toda clase de vinos y licores, incluyendo especialmente un Ron fabricado por la misma.

La marca consiste:

1º En la denominación distintiva "CUELLO DE ORO" cuya leyenda será inscrita sobre las etiquetas, fajas o adornos que comprendan los envases que contienen los diferentes licores o vinos que la compañía desea distinguir con esa denominación.

2º El adorno que comprende la redecilla de paja que cubre el envase que contiene el licor, cuya reproducción acompañamos para mejor descripción de la clase y forma del mismo.

3º Una faja delgada con impresión que dice "CUELLO DE ORO" o "GOLD NECK".



Los distintivos anotados, conjunta o separadamente, sobre la marca.

Se usará, sobre los envases que contienen el licor, todos o cualquiera de ellos, reservándose la compañía el derecho de usarlos en todos los idiomas, forma, color y tamaño y de introducirle variaciones sin alterar con ellos los distintivos expresados. La marca se usa sobre las envases o como su extensión más conveniente. Acompañamos al cliché y los comprobantes que exige la ley.

Soy de señor Secretario, atento seguro servidor.

Compañía Licoquera de Panamá, S. A.,
Justo Arosemena,
Panamá, 19 de Diciembre de 1933.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 20 de Diciembre de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

Dan una autorización al Personero Municipal para que contrate la construcción de un edificio para Maladero y Mercado

ACUERDO NUMERO 18 DE 1933

(DE 11 DE DICIEMBRE)

por el cual se da una autorización. El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales, ACUERDA:

Artículo 1º Autorízase al señor Personero Municipal del Distrito para que mediante los trámites legales, proceda a celebrar contrato con la persona o personas que se comprometan bajo los requisitos que en seguida se mencionan, a construir en el Corregimiento del Cocal, un edificio que reúna las condiciones de comodidad e higiene necesarias para el servicio del Maladero y Mercado:

a) El edificio abarcará una superficie no menor de 100 metros cuadrados;

b) Será construido de maderas las tablas del país y el piso de cemento;

c) El edificio será forrado en su contorno con un enrejado compuesto de vigas de 1 x 2 a una distancia no mayor de diez pulgadas entre sí;

d) Llevará una división en el centro del edificio que lo separe en dos secciones, con una pasadizo en el medio para comunicación de una a otra;

e) Un patio debidamente cercado con una dimensión de treinta metros de fondo en medio del cual llevarán enterrados dos estacones de corral de maestro;

f) Una vez terminado el edificio y recibido a entera satisfacción, el

Concejo nombrará una comisión que lo declare del servicio público; el funcionamiento, el cual será reglamentado por el Concejo incluyendo en ella los precios e impuestos que han de pagar los que lo usen;

g) El contratista equipará el edificio del número de bancos necesarios para su buen funcionamiento; y h) El Municipio cede a favor del contratista el total íntegro de las rentas que produzca el edificio, hasta la concurrencia de la suma que se estipule como precio de la obra. Vencido el compromiso de este pago, el edificio pasará a ser de propiedad Municipal.

Artículo 2º Este acuerdo comenzará a regir desde su sanción. Dado en Las Tablas, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Presidente, R. ALEMÁN.

El Secretario, J. Barahona T.

Alcalde Municipal del Distrito—Las Tablas, 11 de Diciembre de 1933.

Aprobado, El Alcalde, ELIGIO ACORVEDO.

El Secretario, Nemesio Vigil.

El fiel copia de su original, Las Tablas, 11 de Diciembre de 1933.

El Secretario de la Alcaldía, Nemesio Vigil.

DISTRITO DE GUARARE

Se procede a la reglamentación de las funciones del Concejo Municipal

ACUERDO NUMERO 6 DE 1933

(DE 11 DE DICIEMBRE)

sobre Reglamentación del Concejo Municipal. El Concejo Municipal del Distrito, en uso de sus facultades legales que le confiere el ordinal 11º del Artículo 691 del Código Administrativo, ACUERDA:

Artículo 1º Adóptase definitivamente el Reglamento del Concejo de la Capital conformado al Acuerdo Número 10 de 1924 de 25 de Agosto expedido por aquella Corporación. Para el Concejo de ese Distrito con las modificaciones siguientes:

El artículo 20 quedará así: Esta nueva votación no se apuntará como blanco al voto que se da escribiendo el apellido sólo, con tal que las dos personas a quien la votación se hubiere contratado no tuvieran uno mismo, y los votos declarados blancos serán agregados al candidato que hubiere obtenido el mayor número de votos corrientes. En caso de que dos o más candidatos hubieran obtenido igual número de votos se agregará el que favoreciere la suerte para lo cual se procederá del modo prescrito en los artículos 21 y 22.

El ordinal 10º del Artículo 37º quedará así: Visitar a menudo la Secretaría del Concejo.

El ordinal 14 del mismo será suprimido.

El ordinal 7º del Artículo 44 quedará así: Dar cuenta a menudo al Presidente, etc.

El ordinal 8º del mismo Artículo quedará así: Llevar los siguientes Libros: el de Actas, Resoluciones, Reclamos y demandas que se han de recibir.

El Artículo 45 quedará así: El

Secretario tendrá como inmediatos colaboradores o subordinados los que designe el Concejo por efecto de una necesidad y mediante Acuerdo o Resolución al respecto.

El Artículo 57 quedará así: Fuera de la instalación del Concejo habrá sesiones ordinarias los Domingos primeros y terceros de cada mes de 8 a 10 de la noche en el Salón del Concejo.

El Artículo 59 tiene un párrafo que dice así: Habrá sesiones solemnes cuando lo determine el Concejo por Resolución.

El Artículo 69 quedará así: Abierta la Sesión el Secretario leerá el Acta de la sesión anterior, la cual será sometida a discusión para su aprobación o enmienda que serán presentadas verbalmente para ser insertadas en la próxima Acta.

El Artículo 74 quedará suprimido.

El Artículo 84 quedará así: El Secretario dará cuenta a menudo al Presidente etc.

Artículo 2º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción. Dado en el Salón del Concejo a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Presidente, J. E. VEGARA.

El Secretario, S. Alberola Díaz.

Alcalde Municipal.—Guararé, Diciembre 11 de 1933.

Aprobado, El Alcalde, JUSTINO LOPEZ G.

El Secretario, Estilto Escobar.

SEREGLEMENTA EL SUMINISTRO DE UTILES A LAS OFICINAS MUNICIPALES

ACUERDO NUMERO 7 DE 1933

(DE 14 DE DICIEMBRE)

sobre útiles para las oficinas municipales.

El Concejo Municipal del Distrito, en uso de sus facultades legales, ACUERDA:

Que la forma actual como se proveen de útiles las oficinas a cargo del Municipio deja mucho que desear al extremo que se hace de necesidad imperiosa su reglamentación.

ACUERDA:

Artículo 1º Los útiles de escritorio para las oficinas cuya provisión está a cargo del Municipio serán su-

ministrados por semestres.

Artículo 2º Con la debida anticipación cada jefe de Despacho enviará al Concejo una lista de los útiles de escritorio que necesita para el servicio de su oficina en el semestre.

Artículo 3º Con las Listas respectivas el Concejo elaborará la factura general y autorizará al Tesorero para efectuar la compra y suministro de los artículos correspondientes.

Artículo 4º No se reconocerá gasto alguno hecho por secretarios y jefes de los despachos por suminis-

tro de útiles de escritorio que no se ajusten a los artículos precedentes.

Artículo 5º Se hace responsable a cada jefe de Despacho del deterioro, pérdida y malversación del material de su oficina sin derecho a aumento de los mismos útiles caso que se agoten antes del plazo.

Artículo 6º A la mayor brevedad posible cada jefe de oficina está en la obligación de enviar el inventario de muebles y útiles bajo su responsabilidad y que pertenecen al Municipio los cuales serán sellados y contramarcados con el nombre del Municipio.

Artículo 7º Este Acuerdo comenzará regir desde su sanción.

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MERCADO, MATADERO Y ZAHURDA SE HARA POR CONTRATO A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1934

ACUERDO NUMERO 8 DE 1933

(DE 14 DE DICIEMBRE)

por el cual se dispone dar en arrendamiento el mantenimiento del mercado, el matadero y la zahurda. El Concejo Municipal del Distrito, en uso de sus facultades legales, ACUERDA:

Que la forma actual en que se verifica el mantenimiento del Mercado, Matadero y Zahurda no satisface las necesidades del servicio y ocasiona al Municipio gastos excesivos a los que logra y normalmente deberían efectuarse, según se ha podido constatar por los informes obtenidos y por las prácticas observadas;

Que corresponde al Concejo la corrección de los errores y el saneamiento de las dificultades que surgen en los servicios públicos Municipales así como también el velar por la buena reputación y nombre de las instituciones municipales.

ACUERDA:

Artículo 1º Desde el primero de Enero de 1934 el servicio de mantenimiento del Mercado, Matadero y Zahurda de este Distrito se hará por contrato, el cual será otorgado mediante licitación pública al mejor postor y por un plazo no menor de un año.

Artículo 2º Autorízase al Presidente del Concejo para que elabore los pliegos de especificaciones y a abrir a licitación las propuestas de

Dado y aprobado en el Salón de sesiones del Concejo Municipal de Guararé a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Presidente, J. E. VEGARA.

El Secretario, S. Alberola Díaz.

Hay un sello.

Alcalde Municipal.—Guararé, Diciembre 14 de 1933.

Aprobado, El Alcalde, JUSTINO LOPEZ G.

El Secretario, Estilto Escobar.

ACUERDO NUMERO 5 DE 1933

(DE 14 DE DICIEMBRE)

por el cual se dispone dar en arrendamiento el Contrato autorizase al Personero Municipal para que a nombre del Municipio celebre el Contrato respectivo el cual necesitará su aprobación por parte del Concejo para su validez.

Artículo 4º El Presidente del Concejo al confeccionar los pliegos de especificaciones tendrá en cuenta que la base del Contrato sea acorde con la suma presupuestada para el servicio.

Artículo 5º Este acuerdo comenzará a regir desde su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado y aprobado en Guararé en el Salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Presidente, J. E. VEGARA.

El Secretario, S. Alberola Díaz.

Hay un sello.

Alcalde Municipal.—Guararé, Diciembre 14 de 1933.

Aprobado, El Alcalde, JUSTINO LOPEZ G.

El Secretario, Estilto Escobar.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITO DE SONA

Se dictan medidas de precaución contra incendios en el Distrito

ACUERDO NUMERO 18 DE 1933

(DE 17 DE DICIEMBRE)

por el cual se dictan medidas de precaución contra incendios.

El Concejo Municipal del Distrito de Sona, en uso de sus facultades legales, ACUERDA:

1º Que el Artículo 978 del Código Administrativo promueve dentro de las poblaciones depósitos de materias inflamables y explosivas;

2º Que en esta población hay casas particulares, donde tienen depósitos de gasolina sin las debidas precauciones, lo cual puede traer fatales consecuencias;

3º Que hay en esta población bombas adecuadas para depósitos y expendio de dicho combustible.

4º Y que es deber del Concejo el velar por la seguridad tanto de la población como de sus moradores,

ACUERDA:

Artículo 1º Quea terminantemente prohibido el almacenar en las casas particulares, donde no hayen depósitos adecuados que ofrezcan la debida seguridad, más de seis litros de gasolina o cualquier otro material inflamable o explosivo.

Queda entendido que la gasolina que se encuentra en los depósitos de los autos, que están prestando servicio no está incluido en esta prohibición.

Artículo 2º El expendio de gasolina al público sólo se permite en los establecimientos autorizados para este fin, los cuales deben tener su tanque depósito subterráneo y una bomba de seguridad para la extracción de combustible.

Artículo 3º Atribúyese a la Junta de Sona, que se adelanta se llamará "Junta de Sanidad y Seguridad Pública", el control de los depósitos de todas las materias inflamables y explosivas que se encuentran dentro del Distrito.

Artículo 4º Los establecimientos a que se refiere el artículo 2º de este Acuerdo deben proveerse de un permiso escrito del Alcalde que los autorice para la venta y tener la aprobación de la Junta de Sanidad y Seguridad Pública.

Artículo 5º Los establecimientos a que se refiere este Acuerdo pagarán un impuesto mensual de tres balboas.

Artículo 6º Los particulares que deseen tener en sus casas depósitos de gasolina para uso privado deben acondicionarlos y llenar las fortalezas que establece este Acuerdo para los establecimientos de venta de gasolina al público.

Artículo 7º Los que sin las precauciones prescritas tengan depósitos de gasolina en sus casas pagarán una multa de cinco a diez balboas o arresto equivalente.

Artículo 8º Los que sin pagar el impuesto que estatuye este Acuerdo den a la venta gasolina, pagarán una multa de cinco a diez balboas, también convertible en arresto, más el impuesto correspondiente.

Artículo 9º Este Acuerdo comenzará a regir diez días después de su sanción.

Dado en Sona a los diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Presidente, J. DELLA TOGNA.

El Secretario, J. M. Dutari R.

Hay un sello de la Alcaldía.

Alcalde Municipal.—Sona, 18 de Diciembre de 1933.

Aprobado, El Alcalde, ARISTIDES BAL.

El Secretario, J. Calvino A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Noviembre de 1933

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Colón.....	1	2					8	3	5	6		
Boca Grande.....												
Limon.....												
Cifra.....												
Ciudad (Culpo).....							2			2		
(Majagua) Nueva Providencia.....			1	1			1	1		2		
Puerto Pilo.....												
Monte Lirio.....												
Nuevo San Juan.....												
Catira.....												
Santa Rosa.....												
El Vigia.....												
CHAGRES.....												
La Encantada.....												
Lagarto.....												
Pisa.....												
Salud.....												
DONOSO.....												
Cocle del Norte.....		2										
Miguel de la Borda.....	1	1		5		7	2	3	2	5		
Gober.....												
Rio Indio.....												
PORCONEJO.....												
Caronte.....	1			3			1		1			
Isla Grande.....												
Maria Chiquita.....							1			1		
SANTA ISABEL (Palenque).....	1	2	2					2	2			
Chango.....												
Colebra.....												
Nombre de Dios.....												
Santa Isabel.....												
Viento Frio.....			1									
Mimosa.....												
PUERTO OBALLIA.....												
(Porvenir) Escobal.....												
Corazón de Jesús.....												
Narguá.....												
Playón Chico.....								1		1		
(Tupile) Teribe.....								1				
Totales.....	4	7	4	11		7	15	13	12	15		

Panamá, 30 de Noviembre de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBRICA

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Noviembre de 1933

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID.....	8	8	3	10	2	2	4		1	3		
Chiriquí (Capellanía).....												
Caucá.....												
Las Lomas.....												
Pedregal.....												
San Pablo.....		1	1	2			3			3		
San Carlos (Castro).....												
(Vijagua) Horconcho.....	1			4	2	2	2	1		3		
ALAJUE.....	3	8	1	6	4	2	4	5	5	4		
Puerto Armuelles.....												
Coso.....												
Chiriquí Viejo (El Progreso).....		2	2	1								
Divadá.....												
BOQUIÉN.....	2	2		7			1	1	1	1		
Caluña.....												
BUGABA (Concepción).....	19	10	11	9	7	6	11	17	11	17		
Bugaba.....		52										
Cuchilla.....												
Cañas Gordas.....												
San Andrés.....												
DOLERA.....	8	3	3	5			12	3	5	7		
Las Cañas.....												
Potrerillos.....	2	2		6	2		1	1	2	2		
GUALACA.....	1	3	1	6								
Peja de Sombrero.....												
Rincón de Gualaca.....												
REVENTÓN.....												
El Nancito.....		1		3		1						
San Félix.....												
LAS LAJAS.....												
Santa Cruz (Hercóles).....		2										
SAN LORENZO (Hercóles).....												
Boca del Monte.....												
Boca Chica.....												
BOQUIÉN.....												
TOLÁ.....	1	2	2	6			3	2		4		
Veladero.....												
Cerro Viejo.....		1	1	5			1	1		2		
Guadalupe.....		1	5	2								
San Juan.....		2		2						1		
Totales.....	45	112	30	129	17	11	44	33	25	50		

Panamá, 30 de Noviembre de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBRICA

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal,

HACE SABER:

Que por resolución de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario que el Lic. Ignacio Molino Jr. sigue contra los menores Pedro y Encarnación Cedeño, representantes legalmente por su madre natural, señora Carmen Blumel, se ha señalado el día veintitrés (23) de Enero próximo venturo para que entre las horas legales se lleve a efecto el remate del bien de propiedad de la parte ejecutada y el cual es el siguiente:

Finca número siete mil ochocientos sesenta y ocho (7868), inscrita al Folio ciento diez (110) del Tomo doscientos cincuenta y cuatro (254) de la Propiedad, Provincia de Panamá, finca que consiste en medio lote de terreno ubicado en San Francisco de la Caliza, de este Distrito, y de quinientos metros cuadrados (500 m.c.).

La base del remate es de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento (5%) de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas que se hicieren. No se admitirá propuesta que sea por suma menor de las dos terceras partes de la base del remate.

Panamá, 18 de Diciembre de 1933.

El Secretario,

Alberto J. Barasola.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Cocle y su Secretario, al público en general,

HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Andrés González, se ha dictado el auto, cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado-Primer del Circuito de Cocle.-Penonomé, diez y seis de Octubre, de mil novecientos treinta y tres.-Vistos....., el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta en este Tribunal la sucesión testamentaria del señor Andrés González, natural y vecino del distrito de Olá;

Que de conformidad con la cláusula sexta del testamento, son herederos universales del testador, los señores Wenceslao Raimundo y Pedro González, hijos naturales suyos y Cayetana González, nieta, hija de Rafaela González, su hija ya difunta, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

Que son legatarios, en la forma prescrita en las cláusulas octava y novena del testamento, los señores Santos Castillo, mujer soltera, natural y vecina de Olá y Catalino González, del mismo vecindario, mayor de edad; y

Que son albaceas testamentarios, el señor Leon Vergara, natural y vecino de Guzmán, distrito de Natá y un defecto de este, Nicomedes Castillo, de este mismo vecindario; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella;

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1501 del Código Judicial; y

Que se cite al albacea para que, previa las formalidades legales, se le dicte el cargo.-Cópiese y notifíquese.-MANUEL GUARDIA G.-Antonio J. Jacó.-Escribano.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal por el término de treinta días, en Penonomé, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

MANUEL GUARDIA G.

El Secretario,

Antonio J. Jacó.

3 ve.—1.

Movimiento en las Notarías Primera y Segunda del Circuito

NOTARIA PRIMERA

Día 21 de Diciembre

Nº 1004. Doña Albertina Revello de Arias, confiere poder especial al señor Tomás Arias.

Nº 1005. La señora Ana Raquel Herrera de Gálvez, declara la constepeción de una casa en terreno propio.

Nº 1006. El señor José Hazan Cohen renuncia el poder que le fue conferido por el señor Marcos Nevah y que consta en la Escritura número 100 de 13 de Mayo de 1933, otorgada en el Circuito de Chiriquí, República de Panamá.

As. 1007. El señor José Hazan Cohen renuncia el poder que le fue conferido por el señor David Musaly, que consta en la Escritura número 109 de 10 de Mayo de 1933, otorgada en David; y debidamente inscrita en el Registro Público.

NOTARIA SEGUNDA

Día 21 de Diciembre

Nº 937. Por la cual el señor Mariano Arosemena cancela hipoteca constituida por "Padilla y Cia. Limitada".

Nº 938. Por la cual la señora Teresa Viquez de Tucker, confiere poder general al señor Henry Ronolow Tucker.

Nº 939. Por la cual el señor Federico Zeballos vende al señor Juan Salvador, un lote de terreno en la Isla de Taboga por B. 145.00.

Nº 940. Por la cual la sociedad "Arias y Cia." constituye hipoteca a favor del Banco Nacional por la suma de B. 26.800.00 sobre una propiedad y el Banco hace cancelación hipotecaria parcialmente.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 21 de Diciembre de 1933.

As. 4115. Oficio número 666 de ayer, del Juz 3º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de Sebastián Guerrero, ha decretado secuestro sobre dos fincas ubicadas en Panamá y sobre las rentas de esas mismas fincas pertenecientes al demandado Karl Meier.

As. 4117. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juz 3º de este Circuito, por la cual Domingo Jiménez Arias constituye hipoteca a favor de Leonildo Humberto Mazzola, sobre la quinta parte de una finca ubicada en Panamá, para responder a éste de los perjuicios que pueda causarle con la solicitud de un secuestro.

As. 4118. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juz Segundo de este Circuito, por la cual María Luisa Lee constituye hipoteca a favor de Gabriel Jurado Araúz, sobre una finca en Panamá, para garantizar a éste los perjuicios que pueda causarle con una acción de secuestro.

As. 4119. Diligencia de fianza extendida ayer, ante el Juz 3º Municipal de este distrito, por la cual María Luisa Lee constituye hipoteca a favor de Salvador Jurado Araúz, sobre una finca en Panamá, para garantizar a éste de los perjuicios que pueda causarle la Day and Night Garage Corporation, con una acción de secuestro.

As. 4120. Escritura número 451 de 15 de octubre de 1930, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Pedro Lasorda Araúz vende a Jacobo Alcosta, parte de una finca ubicada en esa provincia.

As. 4121. Oficio número 2389 de ayer, del Juz 3º Municipal de este distrito, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de Magdalena B. Tejeda, ha decretado secuestro sobre la renta que produce la finca número 3317 inscrita al folio 445 del Tomo 70 de la Propiedad, Sección de Panamá, perteneciente a Gil Tapia E.

As. 4122. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juz 3º de este Circuito, por la cual Isabel Gómez a favor de Roberto Motra, sobre una finca ubicada en Panamá, para responder a éste de los perjuicios que pueda causarle Nazario Tapia Castillo, con la acusación particular que ha entablado contra él.

As. 4123. Oficio número 498 de ayer, del Juz 5º Municipal de este distrito, en el cual comunica que ese tribunal, a petición del apoderado de Carmen Emilia Rivera, ha decretado secuestro sobre una finca ubicada en Cocoli perteneciente a Teodolinda Ortega viuda de Vallarino.

As. 4124. Oficio número 636 de hoy, del Juz Tercero de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza hipotecaria constituida por Nicanor Adán Villalaz sobre una finca de su propiedad, ubicada en esta ciudad.

As. 4125. Escritura número 32 de 2 de abril de 1932, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Catalino Quintero y Sabina Escobar, un lote de terreno ubicado en el distrito de Santiago.

J. D. GUARDIA,
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

EL TESORERO MUNICIPAL

HACE SABER:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo único del artículo 3º y 4º del Decreto número 157 de 27 de Noviembre último, dictado por el Poder Ejecutivo por el órgano de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a partir del 1º de Enero de 1932, sólo podrán usar PLACAS OFICIALES los carros de propiedad de la Nación, los del Municipio y los del gobierno americano; los carros de uso particular de los miembros del Cuerpo Diplomático, librerías de todo impuesto, como también los carros de los Agentes Consulares comprendidos en el artículo 30 de la Convención sobre Agentes Consulares, celebrada por la Sexta Conferencia Internacional Americana, y aprobada por la Ley 40 de 16 de Noviembre de 1928.

Por tanto, los dueños de carros que portan acensuados placas oficiales que no están comprendidos en el citado Decreto, se servirán devolverlas a esta Tesorería antes del 1º de Enero de 1934.

Panamá, 16 de Diciembre de 1933.

A. AROSEMENA.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 7

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a O'Neill Trotman, negro, de origen jamaicano, con domicilio últimamente en esta Capital, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a rendir declaración indagatoria en las instrucciones que se siguen en su contra por el delito de robo, que se dice perpetrado en la persona de la norteamericana Lulu B. Cleaves.

Se advierte al emplazado que si lo hiciera así, se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley (Artículo 2339 del Código de Procedimiento).

Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten al padrero del sindicato O'Neill Trotman, su pena de ser juzgados como encubridores del delito, por que se procede, si sabiendo no lo informaron a este Tribunal o a las autoridades públicas, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código de Procedimiento, y se requiere asimismo a las autoridades del Poder Judicial y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en la ciudad de Panamá, Capital de la República, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

CARLOS GUEVARA.

Luis A. Carrasco M.
Secretario en propiedad.

5 vs.—4

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal,

HACE SABER:

Que por resolución de hoy, dictada en el juicio de lanzamiento con retención propuesta por Juan J. Moreno contra Leo S. H. Pink, se ha señalado el día diez (10) de Enero próximo venturo, para que entre las horas legales se lleve a efecto en este tribunal el remate del siguiente bien retenido:

Una electrota pequeña y serie Nº 2538, avaluada en B. 75.00

Para ser postor hábil se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor del bien en remate. Hasta las cuatro de la tarde el día del remate se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oírán las pujas y repujas que se hicieren.

No se admitirán propuestas que no cubra las dos terceras partes del avalúo del bien en remate.

Panamá, trece de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

Alberto J. Barasola,
Secretario.

3 vs.—3

AVISO DE REMATE

El suscrito Rematador Oficial,

HACE SABER:

Qué se ha señalado el día sábado 23 de los corrientes entre las 8 y las 11 de la mañana de ese mismo día, para que tenga verificativo el remate de los siguientes artículos:

202 rollos de sogra manilla de diferentes tamaños (Ingles), cuyo peso es de 9.135 a base de 6 cents. la libra . . . B. 548.10
6 llantas a B. 5.00 cada una 30.00
7 llantas a B. 3.00 cada una 21.00
6 llantas a B. 4.00 cada una 24.00
1 nevera nueva 10.00
1 bulto de tabaco picadura 10.00
2 bultos de tabaco en ramas a B. 5.00 cada uno 10.00
1 red de pescar 7.50
3 pares de zapatos para hombre a B. 2.00 cada uno 6.00
2 pares de zapatos finos para mujer a B. 2.50 cada uno 5.00
5 pares de zapatos surtidos a B. 1.00 cada uno 5.00
1 máquina de escribir marca "A. E. G." 4.00
2 lámparas eléctricas de pie a B. 1.50 cada una 3.00
2 monederos de cuero a B. 0.50 cada uno 1.00
1 docena de cerveza Saurkra 1.00
1 docena de cerveza Alemana 0.50
1 arro de hierro para automóvil 0.50
1 corte de tela de algodón 0.50
70 sacos vacíos de henequén 3.00
3 docenas de "Club Bay Rum" a B. 2.00 la docena 6.00
1 cruz esmaltada 100.00
1 par de aretes con brillantes 1.50
1 doc. y 1/4 de perfume violet de lila 7.00
2 pares de zapatos finos para mujer a B. 3.50 c/u 0.75
1 sweater de algodón, para mujer 0.50
9 ganchos para rizar el pelo 0.20
4 pañuelos para mujer 0.50
2 pares de medias y una boina para mujer 0.50
6 piezas de ropa interior para mujer 2.00
2 pares de medias finas para mujer, a B. 0.50 c/u 1.00
2 latas de téforos "S. O. K." a B. 4.10 cada una 8.20

Para ser postor hay que depositar en la Oficina de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el 10% del valor del artículo que se desea rematar, antes de las cinco de la tarde del día anterior al del remate.

El remate necita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro y el Gobierno se reserva el derecho de anular una o todas las propuestas u ordenar nuevo remate si lo considera conveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, Diciembre 15 de 1933.

A. VILLANI,
Rematador Oficial.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la misma.

HACE SABER:

Que el señor Rufino Santizo, ha ocurrido a este Despacho de Tierras a solicitar se le adjudique un arrendamiento a globo de terreno de los Baldíos Nacionales de la extensión de diez hectáreas (10 Hta.), ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, Jurisdicción de este Distrito y Provincia, mediante el siguiente memorial: Colon, 19 de Diciembre de 1933.

—Señor Gobernador.—Presente.—Yo Rufino Santizo, natural de Chagres, vecino de Colon, agricultor, sin tierra, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en

Movimiento Demográfico en la Alcaldía del Distrito Capital

NACIMIENTOS

(Día 21 de Diciembre)

Adolfo Vega
Paula Señales
Doris Espinosa
Alma Nola Navarro

DEFUNCIONES

(Día 21 de Diciembre)

Julio Osorio
Raúl Granier
Mariano Tello
Paula Señales
Carmen Pinzon
Mamuel González
Luis A. González
Cecilio Delgado
Rafael Sáenz Cuadra

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABLES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N.º 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sra. de Hda. y Teodoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES.

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

arrendamiento, por el término de dos años prorrogables un lote de terreno baldío nacional de 19 hectáreas de capacidad aproximada, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio en jurisdicción de este Distrito y Provincia y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, lote número 80, de James Payne, Sur, terreno 21 de 1921, este, lote número 74, de B. J. Caton; Oeste, lote número 72, de R. Lestee.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.

Rufino Santizo.—Testigos: Miguel Ebrana.—Mamuel P. Frago.

En vista de lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto número 1921, se figura el presente edicto en lugar visible de este Despacho, se envía otro a la Alcaldía respectiva para que haga otro tanto por el término de 15 días y otra copia se envía al Director de la GACETA OFICIAL para que sea publicado en ese órgano oficial, para el que se crea lesionado, se presente a reclamar sus derechos en el término legal. Fijado en lugar visible de este Despacho hoy a las tres de la tarde del día diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Gobernador-Adm. de Tierras,

AGUSTO A. CERVERA.

El Oficial de Tierras,

Arturo R. Pérez.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho se ha presentado la siguiente solicitud: "Señor Gobernador-Administrador de Tierras.—Presente.—Yo, Martín Trejos, mayor de edad, viudo y vecino de la Regiduría de La Valdivia, jurisdicción de este Distrito, a Ud. expongo: El año pasado solicité y obtuve permiso de ese Despacho para medir un lote de terreno como de diez hectáreas, con el fin de constituirlo en título de propiedad gratuito para mis dos hijos menores llamados Cristino y Demetrio Trejos, con el derecho que me otorga el artículo 1º de la Ley 52 de 1880. Para hacer la mensura del terreno contraté los servicios del Agrimensor Eustasio G. de Paredes, quien me entregó el plano debidamente aprobado en el mes de Diciembre próximo pasado, pero por circunstancias ajenas a mi voluntad no había podido hacer la solicitud hasta ahora. El terreno se encuentra situado en la Regiduría de La Laguna, también de esta jurisdicción, una capacidad superficial de Hts. 9 4760 m. c.; lo he denominado "Año de los N.ºs." y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera de Santiago al Montijo y camino del Mamey; Sur, terreno de Martín Trejos; Este, camino del Mamey, y Oeste, carretera de Montijo a Santiago y potrero de Luis Fabrega. Deseo constatar la circunstancia que desde que se registró el plano del terreno ante el Agrimensor General, el señor Director General de la Jurisdicción de Catastro me inscribió el terreno en el Catastro y fui notificado para el pago del impuesto fiscal junto con los impuestos de otros terrenos de mi propiedad. Inmediatamente realicé ante dicho funcionario para que me exonera del pago por dicho terreno, y después de algunos meses, en oficio número R-337 de fecha 6 de Septiembre del presente año me

negó la exonерación y me dijo que desde que el plano había sido aprobado, yo ejercía ya derecho y podía sobre el terreno y que por esta razón estoy obligado a pagar el impuesto. Otra circunstancia también debo anotar para acreditar más mis derechos sobre el terreno que voy a solicitar: Hace como diez o doce años compré y pagué al señor Benito Rivera un sitio de naranjos que también está dentro del terreno y desde aquel entonces lo cercé con alambre y conservo dicho cerco como lo dejó establecido en las declaraciones de los señores Aldrete y Banda que adjunto. Acompaño a esta solicitud el plano del terreno en tres ejemplares y el correspondiente informe emitido por el Agrimensor ante juez competente, y la prueba testimonial consistente en declaraciones de testigos hábiles. Para que continúe gestionando esta solicitud a favor de mis mencionados hijos menores, solicito a Ud. que me confiera poder al señor Rodolfo Arosemena, de esta vecindad y de generales conocidas en ese Despacho hasta firmar la escritura correspondiente al presente edicto. Publicación de este Circuito. Sirvase dar a esta solicitud el curso legal y notificar a mi apoderado señor Arosemena para que quede en posesión de su cargo. A ruego de Martín Trejos por su padre, firmo, lo hago el testigo que suscribe.—Carlos Alcedo.—Santiago, Noviembre 17 de 1933.—Acepto.—Rodolfo Arosemena."

El Gobernador,

M. RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras,

Eustorgio Zeballos.

EDICTO

José del Carmen Medina, en unión de sus hijos menores Jacinto, Francisco, Gonzalo y Mercedes y su sobrina Odilia, solicita la adquisición del título de propiedad, en gracia, del globo de terreno, en conjunto, llamado "Loma de Paja".

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas, al público,

HACE SABER:

Que el señor José del Carmen Medina, se ha dirigido a esta Oficina solicitando un lote, en gracia, del terreno "Loma de Paja", mediante el siguiente escrito:

"Señor Gobernador de la Provincia: Yo, José del Carmen Medina, en unión de mis hijos menores de edad, llamados Jacinto, Francisco, Gonzalo, Mercedes, y mi sobrina Odilia Medina, todos panamenos, vecinos aquí y residentes todos en la jurisdicción de este Distrito, de profesión agricultores, a usted recurrimos con el mayor respeto en demanda de que se nos expida el título de plena propiedad en gracia y conjunta, de un lote de terreno denominado "Loma de Paja", comprendido dentro de este Municipio, que mide treinta y tres hectáreas con ocho mil sesenta y dos y medio metros cuadrados, y terreno de Catalino Hernández; por el Este, con terrenos de Agustín Cano y Catalino Hernández; por el Oeste, con el mismo camino de Guayabo; el globo de terreno es de los que pertenecen a la Nación, libre, sin servidumbre, no en cierra minas ni yacimientos, está ceriendo y cultivado en parte y pienso dedicarlo a la agricultura, desde hasta aquí. Con los documentos que se acompañan a esta solicitud se acredita nuestra condición de agricultores y las cualidades del terreno. La distribución del globo de tierra la

solicitemos así: Diez hectáreas para José del Carmen Medina, cinco hectáreas para cada uno de los menores Jacinto, Francisco, Gonzalo y Mercedes y el residuo o sean tres hectáreas con ocho mil sesenta y dos y medio metros cuadrados para la menor Odilia Medina. En triple ejemplar se adjunta a esta solicitud el plano levantado en el terreno por el Agrimensor Autorizado P. R. Shaller, y está debidamente ratificado. Sirvase acoger esta solicitud y darle el trámite legal correspondiente, haciendo constar que gestionaré personalmente la tramitación de esta petición. Las Tablas, Diciembre 11 de 1933.—(Fdo.) José del C. Medina G. Las Tablas, Diciembre 12 de 1933. El Gobernador-Adm. de Tierras, G. MONTENEGRO.

El Oficial de Tierras,

Pablo Alba P.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que en esta Oficina cursa la siguiente solicitud de título gratuito: "Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de la Administración Provincial de Tierras.—Presente.—Para el señor Juan Barrios, panameño, vecino de las Tierras por ningún título, y Jefe de familia, pido la adjudicación a título gratuito del terreno denominado "El Hormiguero", ubicado en jurisdicción de este Distrito, comprendido dentro de los límites siguientes: Norte, camino de "El Guayabo" a Vallerito, y cerco de José de la Cruz Cruz; Sur, cerco de Pedro Quintero; Este, terreno libre, y Oeste, cerco de José de la Cruz Barrios, y Pedro Quintero.—La capacidad del terreno es de veintiocho hectáreas, cero, ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados (Hts. 28-080 m. c.), y le pido que el terreno, pido que se haga en la proporción siguiente: diez hectáreas, para Juan Barrios, en su condición de Jefe de familia; cinco hectáreas para Isabel; cinco hectáreas para Mariana; y tres hectáreas, cero ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados para Andrea Barrios, todas hijas menores del Jefe de familia, o sea Juan Barrios. Con este documento esta solicitud que hago a amparo del artículo 1º de la Ley 55 de 1930, que adiciona el artículo 161 del Código Fiscal, una documentación que contiene el plano del terreno, con una copia; el informe del Agrimensor; el permiso que se le dió para medir el terreno, y la prueba sumaria que acredita el derecho de esta solicitud, que pido sea acogida y tramitada de acuerdo con la Ley. También acompaño el poder que me dió la personería para hacer la solicitud a nombre de los interesados.—Las Tablas, Diciembre 12 de 1933.—(Fdo.) Pinabro Bréndan."

Las Tablas, Diciembre 14 de 1933.

El Gobernador-Adm. de Tierras,

G. MONTENEGRO.

El Oficial de Tierras,

Pablo Alba P.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que en esta Oficina cursa la siguiente solicitud de título gratuito: "Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de la Administración Provincial de Tierras.—Presente.—Yo, María de los Angeles Caballero, y Brígido García, solicitamos un lote, para ellos, y los menores hijos del primero, el título gratuito de dominio del terreno denominado "El Corotí", de capacidad de cuarenta y cuatro hectáreas, nueve mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados (Hts. 44-945 m. c.), ubicado en jurisdicción de este Distrito, y comprendido dentro de los linderos, a saber: Norte, Camino de Oria, y colchillos de Portolano García, Francisco Jiménez, y la quebrada de Corotí; por el Sur, Este y Oeste, terreno libre, en la siguiente proporción: diez hectáreas para el Jefe de familia, Marcelino García; seis hectáreas para cada uno de sus hijos menores: Sotero Alcántara, Ludovina y Eladio; dos hectáreas para Juvenilia, y dos hectáreas, nueve mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados para Clementina García,

también menores; y cinco hectáreas para cada uno de los señores Brígido García, y María de los Angeles Caballero, como solteros que son sin familia. A esta solicitud acompaña en plano original del terreno, y una copia; el informe del Agrimensor; el permiso que se le dió para medir el terreno; la prueba sumaria del derecho en que descansan esta solicitud; y el poder que me acredita como representante de los interesados en la adjudicación gratuita del terreno descrito. Derecho: Artículos 1º de la Ley 53 de 1930, que adiciona el artículo 161 del Código Fiscal y el 163 de este Código.—Las Tablas, Diciembre 13 de 1933.—(Fdo.) Pinabro Bréndan."

Las Tablas, Diciembre 14 de 1933.

El Gobernador-Adm. de Tierras,

G. MONTENEGRO.

El Oficial de Tierras,

Pablo Alba P.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita al público,

HACE SABER:

Que en poder del Señor Leopoldo Arosemena, panameño y de esta vecindad se encuentra depositado un novillo amarillo cari-rosillo, de talla segunda. Sin marca de fuego de ninguna clase. Marcado a sangre así: Golpe en la parte de la oreja izquierda, la oreja derecha rajada en la punta y golpe en la parte baja de la misma oreja.

Este animal fué presentado a esta Alcaldía por el señor Carlos Bernal, de esta naturaleza y vecindad, por presunto de los datos en sus señas, que tiene en su finca denominada "Los Corritos", en comprensión de este Distrito.

El suscrito Alcalde Municipal, en virtud de los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por treinta (30) días hábiles, y copia de él se le envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por igual término a fin de que dentro de este tiempo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer, vencido el cual, si no apareciere dentro alguno legalmente comprobado se procederá al remate de él en subasta pública en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Parita, Diciembre 16 de 1933.

El Alcalde,

TOMAS BENAICAZAR.

El Secretario,

Branlio B. Barrera.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Darío Arjona, vecino de este Distrito se encuentra depositada una novilla de color amarillo aceitosa, sin marca a fuego ni de sangre de ninguna clase y como de un año de edad. Dicha novilla fué denunciada en este Despacho por el señor Darío Arjona por encontrarse marcado con la Ley. También acompaño el poder que me dió la personería para hacer la solicitud a nombre de los interesados.—Las Tablas, Diciembre 12 de 1933.—(Fdo.) Pinabro Bréndan."

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin del que se crea con derecho al referido animal, haga valer sus derechos dentro del término de treinta días, de lo contrario será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Las Tablas, Diciembre 13 de 1933.

El Alcalde,

GUSTAVO RODRIGUEZ.

El Secretario,

A. Carrera.

30 vs.—2

EDICTOS Y AVISOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante Flavio A. Obando, de esta vecindad se encuentra depositada una vaca de color negro berizblanca, marcada a color negro berizblanca, marcada a su turno corno mestizaje, como también una novilla, amarilla pálida y marcada a fuego en el anca izquierda (N.E.), por el cual se manifiesta por el denunciante las encontradas dentro de su predio que posee en La Campana en jurisdicción de este Distrito, sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con los preceptos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días hábiles, para que el dueño de la vaca o novilla, o el interesado, lo haga valer, con la advertencia que si nadie compareciere, serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, en almoneda pública.

El Alcalde,

FELIPE V. VASQUEZ C.

El Secretario,

Ismael Martínez.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Primer Suplente, del Distrito de Los Santos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximino Castillo, panameño, y de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca blanca, de cuatro (4) años de edad poco más o menos, marcada a fuego con el siguiente ferrete:

V

La que se encontraba pastando en el lugar denominado "Juana Prieta", desde el mes de Julio sin conocerse dueño.

El suscrito Alcalde Primer Suplente de Los Santos, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina por el término de treinta días hábiles, y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido los treinta días no se presenta persona alguna a hacer valer sus derechos, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito, conforme lo establecen los artículos citados. Los Santos, 13 de Diciembre de 1933.

El Alcalde Primer Suplente,

FRANCISCO GARCIA C.

El Secretario,

E. E. Ureña E.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Dionisio Castillo mayor de edad, casado agricultor vecino de este Distrito con residencia en esta población, se encuentra depositada una vaca color colorada, de regular tamaño, como de ocho años de edad y herrada a fuego así "DOS".

La que fue presentada a este Despacho por el señor Domingo Espinosa, mayor de edad, casado y de este Distrito, por el cual se manifiesta dentro de un cerco de su propiedad hacen daño en sus sementeras sin saberse quien sea su dueño.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días para el que se crea con derecho sobre el citado semoviente, dentro de este término los haga valer. Si nadie se presenta a reclamar será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 7 de Diciembre de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Eleuterio Cubilla.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chimán al público,

HACE SABER:

Que en poder del Señor Abraham Ibarquies mayor de edad de esta vecindad, se encuentra depositada una lancha de madera de "espabe", en buen estado; de diecisiete pies de largo por dos pies cinco pulgadas de ancho y un pie una pulgada de profundidad, sin señal de ninguna clase.

Esta lancha fue encontrada por el señor Abraham Ibarquies en el lugar denominado "Maje" comprensión de este Distrito.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación en término de la Ley, a fin del que se crea con derecho a la referida lancha lo haga valer en el tiempo oportuno, de lo contrario se procederá al avalúo, por peritos y será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Chimán, Noviembre 23 de 1933.

El Alcalde,

JULIAN AVILEZ

El Secretario,

Esteban Argüelles.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Mina al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan J. del Barrio, vecino de este distrito, se encuentra depositado un caballo mozo-anzuelo de regular tamaño y marcado a fuego así:

Paleta lado derecho X

Cadera lado izquierdo Tn
Oreja gecha lado derecho, el cual ha sido denunciado por el mismo señor Barrio, por encontrarse vagando hace próximamente dos años en el lugar denominado "Rodeo" jurisdicción de este Municipio, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, vencido este sin que nadie se haya presentado a reclamar en forma legal el expresado animal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Mina, Noviembre 24 de 1933.

El Alcalde,

DAVID JIMENEZ.

El Secretario,

Juan I. del Barrio.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa, mayor de edad, casado agricultor vecino de este Distrito con residencia en esta población, se encuentra depositada una vaca color colorada, como de cuatro años de edad, marcada a fuego así (J.T.) la que vacaba en el Porvenir potrero de Carbone.

Que a pesar del señor Lorenzo Camarena, mandador de dicho hacienda, haber hecho las gestiones con los vecinos del lugar no ha sido posible saberse quien sea el dueño de dicho animal.

Y fue presentada a este Despacho por el señor Maximino Palacios, mayor de edad, casado agricultor vecino de este distrito con residencia en esta población.

Por tanto en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

no se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que el que se crea con derecho al referido animal los haga valer en tiempo oportuno de lo contrario será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón 19 de Noviembre de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Eleuterio Cubilla.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Serafín González, natural del Distrito de Bugaba, se encuentra depositado un toro de color amarillo hoco, marcado a fuego así (....) en la pata y anca izquierda animal que hace tres meses se encuentra vagando en el lugar de Bugabita, sin conocerse dueño alguno; y el cual está causando perjuicio a los vecinos y el que ha sido presentado por el señor Norberto Caballero.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en el Despacho de la Alcaldía y en los lugares mas concurridos de esta población por el término de 30 treinta días hábiles y se emplaza a la vez a los dueños o interesados para que hagan valer sus derechos dentro del término estipulado.

Si alguien comprobare su derecho, le será entregado el animal, previa indemnización de los gastos, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Noviembre 6 de 1933.

El Alcalde,

MANUEL I. GONZALEZ.

El Secretario,

Rómulo Farrugia.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Olá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Fernández Valderrama, panameño y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo de segunda talla, como de cuatro años de edad, color hoco amarillo y marcado a fuego con los siguientes ferretes: en el anca derecha tiene una mancha de una flecha colocada verticalmente; sobre el anca izquierda lleva inicial "M", y sobre el costillar, de el mismo lado y como continuando a los anteriores, tiene las iniciales "RV", conjuntamente.

El animal arriba descrito ha sido presentado a esta Alcaldía por el depositario, señor Fernández Valderrama, por haberlo encontrado vagando, sin dueño conocido, en el lugar denominado "La Chumicosa", de esta jurisdicción.

Para darle cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que dentro del término dicho los dueños o interesados del referido animal hagan valer sus derechos, pues de lo contrario y vencidos los treinta días, será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Olá, 1° de Noviembre de 1933.

El Alcalde,

JULIO C. AROSEMENA Y C.

El Secretario,

Reinaldo A. Fernández I.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Arturo Verzara, vecino de este Distrito, Bugaba, se encuentra deposi-

tado un caballo de color moro salpicado, como de dos años de edad, marcado en la pata izquierda así (II) animal que fue presentado al Despacho por encontrarse vagando en la población; y no haberse presentado dueño alguno a reclamarlo.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en el Despacho de la Alcaldía y en los lugares mas concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles y se emplaza a los dueños o interesados para que hagan valer sus derechos dentro del término estipulado.

Si alguien comprobare su derecho, le será entregado el animal, previa indemnización de los gastos, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Noviembre 6 de 1933.

El Alcalde,

MANUEL I. GONZALEZ.

El Secretario,

Rómulo Farrugia.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Serafín González vecino del Distrito de Bugaba, se encuentra depositado un potrero color escallo, de cinco años de edad, marcado con la posta parafada lado izquierdo con el siguiente ferrete (....) este animal hace mucho tiempo se encuentra vagando por la población, sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en el Despacho de la Alcaldía y en los lugares mas concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles y se emplaza a la vez a los dueños o interesados para que hagan valer sus derechos dentro del término estipulado.

Si alguien comprobare su derecho, le será entregado el animal, previa indemnización de los gastos, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Noviembre 6 de 1933.

El Alcalde,

MANUEL I. GONZALEZ.

El Secretario,

Rómulo Farrugia.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ovidio González, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un lechón de color negro, sin dueño conocido el cual fue presentado a este Despacho por el señor Pablo Cosquín quien le encuentro causando perjuicios en sus sementeras en esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en el Despacho de la Alcaldía y en los lugares mas concurridos de esta población por el término de treinta días (30) hábiles y se emplaza a la vez a los dueños o interesados para que hagan valer sus derechos dentro de dicho término.

Si alguien comprobare su derecho, le será entregado el animal, previa indemnización de los gastos, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Noviembre 6 de 1933.

El Alcalde,

MANUEL I. GONZALEZ.

El Secretario,

Rómulo Farrugia.

30 vs.—11

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los Documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Arcesio Gallardo, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo, de color amarillo arará pintado con blanco, cachí congo, con una cicatriz en la pulpa izquierda en forma de una estrella de cinco puntas y una señal a fuego en la pulpa derecha así (J. L.) sin ninguna señal de sangre; dicho novillo fué denunciado a este Despacho por el señor Arcesio Gallardo, por encontrarse vagando sin dueño conocido, hace como (2) dos años en los terrenos de "Boca de Candeal" en esta jurisdicción de este Distrito.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin del que se crea con derecho al referido animal, haga valer sus derechos dentro del plazo de treinta días, de lo contrario será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Las Lajas, Noviembre 7 de 1933.

El Alcalde,

GUSTAVO RODRIGUEZ.

El Secretario,

A. Carrera.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero se encuentra depositado un cerdo color negro colorado sin dueño conocido de tamaño regular sin señales de ninguna especie.

Dicho animal, ha sido presentado a esta Alcaldía como bien vacante, por el señor Demasio Morales de este Distrito, que dice que hace porción de tiempo que se encuentra vagando en sus sementeras y que pregunta en el vecindario quien sea su dueño y nadie da razón a quien pertenece dicho animal.

Y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Administrativo artículos 1600 y 1601 se fija el presente edicto en lugar público en esta Secretaría por el término de treinta días, para que si dentro el término fijado no se presente alguno con derecho, a dicho animal, será rematado por el señor Tesorero Municipal e almoneda pública en este Distrito.

Copia del presente se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Buenquero, Julio 11 de 1933.

El Alcalde,

SANTIAGO GUTIERREZ R.

El Secretario,

Juan Pérez M.

30 vs.—14

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Pesé, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Lisandro Pacheco, de esta naturaleza y vecindad, se halla depositado un caballo colorado, amarillo de mediana estatura, como de 10 años de edad, en buen estado y herrado en la pulpa izquierda así:

El referido animal ha sido denunciado como bien vacante por el referido señor Pacheco, ante este Despacho, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en un lugar

público de esta Alcaldía y otros del mismo tenor en lugares concurridos de esta localidad, y se envía copia de este edicto al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por 30 días, para que el que se crea con derecho lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se considerará como bien vacante y se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, previo los trámites establecidos por la Ley sobre el particular.

Pesé, 16 de Julio de 1933.

El Alcalde,

ROGELIO GUILLEN.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—14

AVISO

Se pone en el conocimiento del público, que en poder del señor Artillano Cartas García, vecino del distrito, se hallan depositados dos novillos de tercera talla; uno de color amarillo alumado y el otro amarillo-claro, marcados a fuego en el anca con la marca

y en la costilla izquierda con CR; los cuales han denunciados como bienes vacantes, por estar pastando hace más de un año por los lugares de Llano Colorado y El Macho, sin dueño conocido.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días con el fin de que toda persona que se crea con derecho a los mencionados semovientes, se presente a hacerlo valer dentro del mismo término.

Calobre, 11 de Agosto de 1933.

El Alcalde,

ARISTIDES PASCUAL VALLESTER.

El Secretario,

José del C. Franco.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Isabel, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo Martínez vecino del Corregimiento de Viento Frio en jurisdicción de este Distrito, en encuentra depositado un bote pequeño cuya dimensiones son: doce pies de quilla por tres pies de puntal, de una tonelada poco mas mas o menos de treinta el que se encuentra pintado de color gris.

Dicha embarcación ha sido denunciada en esta Alcaldía por el señor Martínez como bien vacante, por haberla encontrado en la playa sin tener dueño alguno conocido.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija en lugar visible de este Despacho y en el Corregimiento de Viento Frio, por el término de treinta (30) días para que dentro del lapso de tiempo señalado el que se crea con derecho a la embarcación haga valer sus derechos en esta Alcaldía. Pasado este término será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Copia de este aviso se le enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Palenque, Julio 12 de 1933.

El Alcalde,

J. C. AVILA G.

El Secretario,

J. C. Salazar C.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Antón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Pablo Betancourt, Corregidor de Juan Díaz, se encuentra depositada, una vaca de color negra parida de un ternero pintado, orejón y dicha vaca marcada a fuego así: (C. N. R.) y una señal de sangre en oreja y zurello en ambas orejas y dicho animal dice el denunciante se encuentra vagando hacen como tres años por el

lugar denominado "El Salsao" del Corregimiento de Juan Díaz, sin tener dueño conocido. Por lo tanto en atención a lo que dispone el Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dichos animales lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Juan Díaz, Noviembre 6 de 1933.

El Alcalde,

EPHRAIM R. BARNETT M.

El Secretario,

Manuel Véliz P.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Elías Cuevas, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca amarilla ojinegra, como de ocho años de edad, marcada a fuego en la pulpa derecha con el siguiente herraje: (33) y señal de sangre, hecha en una oreja. Este animal ha sido denunciado por el señor Cuevas, como bien vacante pues se encontraba pastando en el lugar denominado Sitio Hato de San Juan, hace más de un año, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles para que el que se crea con derecho al referido semoviente, se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno; copia de este edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Se tiene por entendido que si transcurrido el término indicado no se presentare ningún reclamo no se rematara en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Horconitos, Septiembre 22 de 1933.

El Alcalde,

JUAN P. WITTGERN.

El Secretario,

Alfonso Barria M.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito, con residencia en esta población, se encuentra depositada una yegua color azulaja sucia, como de siete años de edad, y marcada a fuego así A.

Que hace como tres meses que se encontraba vagando en el Corregimiento de Macano de esta jurisdicción, haciendo daño en la cemertera de los vecinos, sin saber quien sea su dueño, fue presentada a este Despacho por el señor Ramón González, vecino de este Distrito.

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días (30) para que el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, pues d e lo contrario será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal. Copia del presente edicto será remitida al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 15 de Agosto de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Cristino Rodríguez Gómez.

30 vs.—21

AVISO

Se pone en el conocimiento del público, que en poder del señor Enrique J. Maylin, vecino del Distrito, se halla depositado un caballo colorado oscuro, pequeño, barrido de los laqueros y marcado a fuego en la paleta del mismo lado con la marca

TC

el cual ha sido denunciado como bien vacante, por estar pastando hace más de dos años en los lugares de Moyará, sin que se haya conocido dueño alguno.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente en lugar público de esta localidad, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, con el fin de que toda persona que se crea con derecho a dicho semoviente, se presente a hacerlo valer dentro del mismo término.

Calobre, 15 de Septiembre de 1933.

El Alcalde,

ARISTIDES PASCUAL VALLESTER.

El Secretario,

José del C. Franco.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Fernández, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado claro, marcado a fuego con (EN) en la pulpa y en la paleta (GV) del lado derecho, con una oreja partida en dos, y el mismo lado derecho, por tanto, como de dos años, de seis cuartas de alto.

Dicho animal fue denunciado por la señora Marcela Muñoz, vecina de este Distrito, con residencia en el Corregimiento de "El Potrero" por estar vagando en ese lugar y ocasionándole daño sen su sementera, sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en lugar público de este Despacho y en el de los Corregimientos de El Potrero, La Campana y Cerroño, por treinta (30) días, para que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente aviso, será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL, para que lo haga publicar en ella, por el término legal.

Capira, Julio 30 de 1933.

El Alcalde,

FELIPE VASQUEZ C.

El Secretario,

Ismael Martínez.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público.

HACE SABER:

Que en poder, del señor Santiago Serrano, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de este Distrito con residencia en el Barrio de "El Flor", se encuentra depositada una vaca de color negro, de los cuernos mochos, sin señal de sangre, marcada a fuego así (N G) con un ternero macho al pie como de un año de edad de nacido más o menos, la que se encontraba vagando por el Barrio de "El Flor", hace más de un año, introduciéndose en las cemerteras de los vecinos y aún no se le reconoce dueño alguno de estos animales.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con derecho a los referidos animales, lo haga valer, con la advertencia que si nadie compareciere en ese plazo, serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Dolega, Agosto 11 de 1933.

El Alcalde,

BUENAVENTURA RODRIGUEZ.

El Secretario,

César A. Rivera.

30 vs.—24

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 970

PLAN DEL SORTEO EXTRAORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 24 DE DICIEMBRE DE 1933

PREMIO MAYOR

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 28,000.00.....	B. 28,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	8,400.00.....	8,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	4,200.00.....	4,200.00
18 APROXIMACIONES de.....	280.00 cada una.....	5,040.00
9 PREMIOS de.....	1,400.00 cada uno.....	12,600.00
90 PREMIOS de.....	84.00 cada uno.....	7,560.00
900 PREMIOS de.....	28.00 cada uno.....	25,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 70.00 cada una.....	1,260.00
9 PREMIOS de.....	140.00 cada uno.....	1,260.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 56.00 cada una.....	1,008.00
9 PREMIOS de.....	84.00 cada uno.....	756.00

1,074

Total..... B. 95,284.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 14.00

PRECIO DE UN DECIMO-CUARTO DE BILLETE: B/. 1.00

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cedeño, se encuentra depositado un toro de color hocoso amarillo, marcado a fuego con este farrero: (FB).

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el mismo señor Cedeño por encontrarse hace como seis meses haciendo daños en las afueras de esta población, y sin dueño conocido hasta la fecha.

Por tanto pues, el suscrito, en cumplimiento a las disposiciones claras y terminantes que contienen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, quedando bien entendido que si nadie se presenta a hacer su reclamo legal dentro del término prefijado, el referido semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Alajé, 14 de Sep. de 1933.

El Alcalde,

ISIDORO TORRES.

El Secretario Interino,

Gregorio Barrera.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Díaz, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo blanco que andaba vagando por el campo del General Pontón, jurisdicción de este Distrito, y sin dueño conocido, por lo que ha sido denunciado a esta Alcaldía por el Regidor del lugar señor Matías Morán para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho al aludido animal herido a fuego, a y se fija en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días y copia de él se enviará

al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, si vencido el término señalado no se ha presentado nadie a reclamar se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

En Cañazas, a 29 de Julio de 1933.

El Alcalde,

FRANCISCO ARROCHA SAENZ.

El Secretario,

Lupericio Ladrón de Guevara E.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poert al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Germiniano Cerrud, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una ternera de color amarillo, pelona sin marca ni señal de ninguna clase. Esta ternera se encontraba vagando por el sitio denominado "El Pantanoso", jurisdicción de este Distrito, hace ya como cinco meses y ha sido denunciada por el mismo depositario.

Para que sirva de formal notificación a toda persona que se encuentre con derecho al aludido semoviente y en cumplimiento de lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto por el término de treinta días en el lugar más visible de este Despacho y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido ya el término señalado sin que halla mediado reclamo alguno, y dichos animales se han avaluado y vendidos por el señor Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

Poert, Julio 21 de 1933.

El Alcalde,

GLADOMIRO JUAREZ.

El Secretario,

Carlos de León.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal Interino del Distrito de Alajé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leandro Quintero se encuentra depositada una res hembra con su cría de color amarillo hocoso ambos y marcada la vaca con la letra RX al lado derecho y la letra O al izquierdo.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor Leandro Quintero por encontrarse por más de seis meses haciendo daños en sus cercos y sin dueño conocido, y en cumplimiento a las disposiciones pertinentes del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público por un término de treinta días hábiles contados desde la fecha, para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer en tiempo oportuno y copia de este mismo edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el mismo término, entendido que si nadie se presenta a hacer el debido reclamo en el lapso indicado, este animal se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero del Distrito.

Alajé, 3 de Agosto de 1933.

El Alcalde Municipal Interino,

ISIDORO TORRES.

El Secretario Interino,

Gregorio Barrera.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Francisco, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Palma, vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro mestizo, hocoso blanquecino con un gema de cacho y talla sexta más o menos sin marcas de ninguna clase; cuyo animal ha sido encontrado como un bien sin dueño conocido el cual ha estado vagando hacia más de tres meses por las cercanías de este Distrito.

Por lo tanto en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se

fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, y copia del mismo será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

F. HERNANDEZ A.

El Secretario,

G. Gómez.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Mirones, residente en Bejuco se encuentra depositada una vaca de color hocoso, ojinegra, como de cinco (5) partos marcada a fuego en una endera así: "M.P." (enlazadas) atravesado; dicha vaca, cría una ternera como de cinco (5) meses de color amarillo y mostrenca. Estas reses, manifestó el señor Mirones, se encontraban vagando hace mucho tiempo en el lugar denominado "El Espavé", jurisdicción de este Distrito, sin conocerse dueño. De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se envía al jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que dentro de ese plazo, el que se considere con derecho a los referidos animales, los haga valer en la advertencia de que si nadie compareciere, serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Chame, Setiembre 27 de 1933.

El Alcalde,

TOMAS ALVAREZ.

El Secretario,

Ismael Actadillas.

30 vs.—30